

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.-

# CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas de la contratación de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el Personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda.-

Las Entidades Aseguradoras oferentes deberán estar inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo de ENFERMEDAD Y ASISTENCIA SANITARIA.

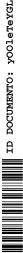
# <u>CLÁUSULA 2.</u> CONTINGENCIAS TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES MÍNIMAS QUE DEBERÁN ATENDERSE:

Será contenido mínimo del objeto de este contrato la COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA PRIVADA DE CUADRO MÉDICO, del personal al servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda , para lo cual y atendiendo a los Artículos 124 y siguientes, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), se han elaborado, basándonos en las mismas del contrato anterior, que han probado su eficacia, una batería de prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y que definen sus calidades y sus condiciones, de conformidad con los requisitos que para este contrato establece la LCSP.

Los servicios básicos que tendrán consideración de cobertura mínima a los efectos de serán los siguientes:

- Medicina primaria: Con asistencia en consulta y a domicilio de Medicina General, Pediatría y Puericultura de zona y Enfermería. Servicio de ATS en consulta y a domicilio.
- ♣ Asistencia médica especializada: En régimen ambulatorio
- ♣ Pruebas médicas y Medios de diagnóstico: Análisis clínicos, Radiología y otros medios de diagnóstico de alta tecnología (T.A.C., R.M.N., ergometrías, etc.)
- ♣ Ambulancias.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40





🖶 Otros servicios: atención médica telefónica 24 horas; posibilidad de dar autorizaciones para pruebas diagnósticas especiales sin personarse en las oficinas de la Compañía; Servicios de 2ª opinión médica ante el diagnóstico de enfermedad grave y ofertas o descuentos en tratamientos no cubiertos (franquicia para miopía, tratamientos de esterilidad), Tratamientos Especiales, aerosolterapia, oxigenoterapia, etc.

## PRESTACIONES ASEGURADAS

Los servicios cubiertos en la Póliza serán los que más abajo se relacionan.

La Entidad facilitará al Asegurado un «Cuadro Médico» en el que figuran los Servicios de Urgencia, relación de médicos de las diferentes especialidades, DUEs-ATS y otros profesionales de la Sanidad. Para el caso de desplazamiento también figurarán en el «Cuadro Médico» la Red Nacional de urgencias y de oficinas provinciales de la Entidad.

Así mismo, la Entidad proporcionará un manual de instrucciones para que sirva de información y normativa a seguir en la utilización de las prestaciones.

## 1.- Servicio de Urgencia

En cada capital de provincia la Entidad pondrá a disposición del asegurado un servicio de urgencia permanente para asistencia domiciliaria y ambulatoria. En el Cuadro Médico que se entrega al Asegurado figuran los números de teléfono donde debe requerir cualquier servicio y, en su caso, los centros donde debe acudir en caso de urgencia.

## 2.- Medicina General

El Asegurado podrá elegir libremente su médico de cabecera de entre los que figuran en el Cuadro Médico; la asistencia se podrá prestar en consulta o en el propio domicilio del Asegurado, cuando las circunstancias lo requieran a juicio del facultativo.

#### 3.- Pediatría

Se podrá elegir libremente el Pediatra de entre los que figuran en el Cuadro Médico, para la asistencia de los Asegurados hasta los 14 años de edad; la asistencia se podrá prestar en consulta o en el propio domicilio del Asegurado, cuando las circunstancias lo requieran a juicio del facultativo.

#### 4.- Medicina Especializada

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40



#### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Sección de RR.HH.

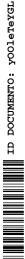
El Asegurado podrá elegir libremente el Médico especialista, de entre los que figuran en el Cuadro Médico.

Las Especialidades médicas existentes son las siguientes:

- Alergología
- Análisis Clínicos
- Anatomía Patológica
- Anestesiología y reanimación
- Angiología y Cirugía Vascular
- Aparato Digestivo Cardiología
- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía General y del Aparato Digestivo. Proctología
- Cirugía Oral y Maxilofacial
- Cirugía Ortopédica y Traumatología
- Cirugía Pediátrica
- Cirugía Plástica y Reparadora
- Cirugía Torácica
- Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología
- Endocrinología y Nutrición
- Estomatología y Odontología
- Geriatría
- Hematología y Hemoterapia
- Medicina Interna
- Medicina Nuclear
- Nefrología
- Neumología
- Neurocirugía
- Neurofisiología Clínica
- Neurología
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología
- Oncología Médica
- Otorrinolaringología
- Psiguiatría
- Radiodiagnóstico
- Rehabilitación
- Reumatología
- Urología

Cuando una especialidad no exista en una determinada provincia, el Asegurado deberá hacer uso de este servicio en cualquier otra provincia en que exista dicha especialidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40





# 5.- Enfermería (D.U.E. /A.T.S.)

Este servicio se prestará en consultorio o, si el Asegurado lo precisara, a domicilio, previa prescripción del médico del Cuadro Médico que esté tratando al Asegurado.

#### 6.- Podología

El servicio de podólogo-callista se prestará solo en consultorio, y con un límite de 12 sesiones al año.

#### 7.- Medios de Diagnóstico

Siempre se realizarán previa prescripción escrita de un médico del Cuadro Médico. Se consideran medios de diagnostico a titulo enunciativo los siguientes:

- Análisis clínicos: hematología, bioquímica, bacteriología e inmunología, anatomía patológica, citología y cariotipos (\*). Se excluyen los estudios genéticos.
- Diagnóstico por imagen y Medicina Nuclear: Radiología convencional, radiología vascular (\*), ecografía, mamografía, T.A.C. (Tomografía Axial Computerizada, Scanner) (\*), R.M.N. (Resonancia Magnética) (\*), estudios gammagráficos (\*), P.E.T. (Tomografía por Emisión de Positrones) (exclusivamente para aquellas patologías oncológicas en las que está aprobado el marcador FDG)
- Aparato Circulatorio: Electro y Fonocardiograma. Ecocardiograma, Doppler (\*), Holter (E.C.G. y T.A.), Ergometría.
- Aparato Digestivo: Endoscopia (excluidas las exploraciones mediante cápsula endoscópica).
- Neurofisiología: Electroencefalograma, Ecoencefalograma, Electronistagmografía, Electromiografía, Medida de la velocidad de conducción nerviosa (\*).
- Obstetricia y Ginecología: Ecografía, Monitorización, Amniocentesis (\*), Cariotipos
- Oftalmología: Retinografía, Fluoresceingrafía, OCT (Tomografía de coherencia óptica), Campimetría, Ecografía.
- Urología: Uretrocistoscopia, Cistoscopia, Ureteroscopia, Estudios Urodinámicos (\*).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40



La prescripción escrita de los anteriores medios de diagnóstico por el médico deberá ser visada y autorizada con carácter previo a su práctica por la Entidad para todos estos servicios excepto los Análisis Clínicos y Radiología convencional.

## 8.- Técnicas Especiales de Tratamiento (\*)

Siempre se realizarán previa prescripción de un médico especialista en la materia, del Cuadro Médico. Junto con la prescripción se acompañará un informe del médico especialista que se presentará para la correspondiente autorización en la Entidad con carácter previo a su práctica.

#### Estos servicios comprenden:

- Aerosoles, Ventiloterapia y Oxigenoterapia a domicilio (mediante una sola fuente de oxígeno).- Siendo la medicación por cuenta del Asegurado. No se incluyen los tratamientos con CPAP o BIPAP.
- Preparación al parto.
- Electroterapia, Rehabilitación: Fisioterapia, Cinesiterapia, Magnetoterapia, Laserterapia, Foniatría.

## 9.- Traslado de enfermos (Ambulancia)

El servicio de Ambulancias concertado por la Entidad, trasladará al enfermo al centro donde le deban prestar los servicios que necesite, o de este a su domicilio, siempre que un médico de la lista de facultativos lo ordene por escrito y concurran especiales circunstancias de imposibilidad física que le impidan la utilización de los servicios ordinarios de transporte (servicios públicos, taxi, o vehículo particular).

Este servicio se prestará únicamente cuando se derive de alguna de las prestaciones o contingencias aseguradas.

# 10.- Accidentes Laborales y del seguro obligatorio de Vehículos a Motor

Incluye la asistencia sanitaria que exija el tratamiento por accidentes laborales, profesionales y los amparados por el Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor, salvo que se excluyan expresamente en condiciones particulares.

#### 11.- Planificación Familiar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40





Incluye consulta e implantación de DIU, así como el estudio diagnóstico de las causas de esterilidad o infertilidad.

#### 12.- Segunda Opinión

El Asegurado tendrá derecho a la prestación de Segunda Opinión Médica para determinadas patologías y cuadros clínicos

#### 13.- Psicoterapia

Incluye las enfermedades relacionadas con la salud mental que sean de origen psicológico y de carácter temporal (patologías relacionadas con la adaptación, estrés, cuadros depresivos temporales, patologías relacionadas con el comportamiento, anorexias y bulimias). No serán de cobertura los test psicológicos, la psicopedagogía, la psicoterapia de grupo y de pareja, la narcolepsia ambulatoria, ni la hipnosis.

#### 14.- Medicina Preventiva

Incluye programas en Pediatría, Ginecología, Cardiología, Urología y Aparato Digestivo

## **EXCLUSIONES**

Quedan excluidas de la cobertura de asistencia médica primaria de este seguro, las siguientes coberturas:

- 1. Las producidas por hechos derivados de conflictos armados, hayan sido precedidos o no de declaración oficial de guerra, o terrorismo, así como las epidemias oficialmente declaradas.
- 2. Las que guarden relación directa o indirecta con explosiones o contaminaciones químicas, biológicas, nucleares o radioactivas, que deben ser cubiertas por los seguros de responsabilidad civil por daños nucleares.
- 3. Las producidas por hechos de carácter extraordinario o catastrófico tales como inundaciones, tornados, terremotos, derrumbamientos, etc.
- 4. La asistencia derivada de la atención de patologías producidas por la participación del Asegurado en actividades profesionales o deportivas que impliquen elevada peligrosidad, ya sea como profesional o aficionado, tales como: actividades subterráneas, subacuáticas, aéreas, vehículos a motor, embarcaciones, boxeo, toreo, etc. y cualesquiera otra de naturaleza análoga.

También estarán excluidas de la asistencia primaria, si bien pueden ser concertadas particularmente por cada asegurado y sus familiares componentes de la Unidad Familiar, familiares directos, cónyuges e hijos, con cargo a aquéllos, y por un importe máximo de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40





licitación mensual de  $20\mathfrak{C}$  por persona, las siguientes situaciones, que cada ofertante determinará en su oferta:

- Cualquier tipo de hospitalización, ya sea programada o urgente, así como la asistencia al parto o la cesárea.
- La radiología intervencionista, el riñón artificial y la diálisis peritoneal, la medicina nuclear, la litotricia extracorpórea y el tratamiento del dolor. Se excluyen asimismo los estudios electrofisiológicos cardiacos diagnósticos o terapéuticos.
- Cualquier tipo de intervención quirúrgica realizada en hospitalización, así como la cirugía ambulatoria. La Cirugía plástica por motivos estéticos, así como cualquier técnica diagnóstica o terapéutica realizada con fines estéticos o cosméticos. La Cirugía del cambio de sexo. La Cirugía Bariátrica (tratamiento quirúrgico de la obesidad mórbida). La Cirugía Robotizada (con robot Da Vinci o con cualquier otro dispositivo).
- Los estudios genéticos.
- ➤ La Homeopatía, organometría y acupuntura, así como las técnicas diagnósticas o de tratamientos experimentales o no reconocidos por la ciencia médica o realizada para ensayos clínicos de cualquier tipo.
- ➤ En la especialidad de Odontoestomatología quedan excluidos los empastes, las prótesis, los tratamientos periodontales, la ortodoncia y la endodoncia, así como las pruebas previas para estos tratamientos.
- ➤ En Psiquiatría y Neuropsiquiatría quedan excluidos los tests psicológicos y los tratamientos o técnicas de psicoanálisis, psicoterapia, hipnosis, sofrología y narcolepsia ambulatoria.
- ➤ En Tocoginecología se excluyen las técnicas de tratamiento de la esterilidad, la fecundación artificial y la fecundación «in vitro». También se excluyen la ligadura de trompas y la interrupción voluntaria del embarazo aunque esté indicada en los términos previstos por la legislación vigente.
- ➤ En Rehabilitación y recuperación funcional se excluyen los procesos que precisen terapia educativa como la educación para el lenguaje en procesos congénitos o la educación especial en enfermos con afección psiquiátrica. Así mismo se excluyen las terapias de mantenimiento y ocupacionales, así como la rehabilitación en enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones.
- En Urología se excluye la vasectomía.
- Cualquier tipo de prótesis e implante y el material de osteosíntesis.
- ➤ Los implantes constituidos por hueso natural o sustitutivos del mismo, y los factores de crecimiento plaquetario. Las ortesis, así como los productos ortopédicos y anatómicos.
- Cualquier tipo de medicación.
- ➤ Los tratamientos mediante láser de miopía, hipermetropía, astigmatismo y otras patologías refractivas, así como el láser quirúrgico cualquiera que sea la indicación o el órgano a tratar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40





- La radioterapia de cualquier tipo (convencional, radiocirugía esterotáxica, braquiterapia, radioterapia de intensidad modulada, o cualquier otro tipo de técnica de radioterapia).
- Las exploraciones mediante Tomografía por Emisión de Positrones (P.E.T.) (excepto en aquellas patologías oncológicas incluidas en el Anexo I de estas Condiciones Generales).
- Se excluye todo tipo de trasplantes.
- Toda asistencia derivada de la infección por V.I.H.
- Todos aquellos medios, procedimientos y técnicas de diagnóstico o tratamiento no reconocidos o no universalizados en la práctica médica habitual, o que sean de carácter experimental o de investigación.
- Cualquier técnica diagnóstica o terapéutica no incluida expresamente en la cobertura de la póliza, o de nueva incorporación a la práctica médica habitual, después de la contratación de la misma, se consideran excluidas, salvo que la Entidad comunique expresamente su incorpora

# CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración que se inicia el 1 de enero de 2021, siempre que para esa fecha se haya formalizado el contrato, y finalizará el próximo 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

# CLÁUSULA 4. **ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se concierta para todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, sin limitación de edad, siendo en la actualidad un total de 43 trabajadores en activo.

Teniendo en cuenta que la plantilla total actual de la Gerencia es de 46 trabajadores, se deberá entender también incluidas en el seguro, las personas que en el futuro, dentro del período de duración del contrato, adquieran la condición de trabajadores de este Organismo Autónomo, ya sean laborales o funcionarios.

# CLÁUSULA 5. OTRAS CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

1. El cuadro de distribución del personal por tramos de edades y sexo (Anexo I) se aporta siempre a efectos informativos y de cálculo, pero no con carácter limitativo, pues integra el colectivo a asegurar los empleados en activo del Tomador.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40



- 2. Se eliminan las exclusiones relativas a PREEXISTENCIAS. En consecuencia, no procede limitación alguna por razón de edad o como consecuencia de enfermedades preexistentes o congénitas, ni por accidentes previos a la entrada en vigor de la cobertura, entrando así mismo la cobertura en vigor de manera inmediata a partir de la fecha de efecto de la póliza que se contrate.
- 3. Se eliminan los copagos por cualquier prestación de servicios.
- 4. Se eliminan los plazos de carencia para prestar cualquier cobertura o prestación de servicios.
- 5. Ámbito del seguro. Las garantías del presente seguro se extienden a todo el territorio nacional, salvo en el caso de que la oferta tuviera prestación por cobertura en materia de asistencia en viajes, que entonces el ámbito será internacional.
- 6. Medios de Diagnóstico y Tratamiento. Como norma general, cualquier medio de diagnóstico o tratamiento, a los que da derecho la póliza a contratar, deberá ser prescrito por un médico especialista en la materia del Cuadro Médico, en el documento que tenga reconocido para esta finalidad.

La prescripción escrita de determinados medios de diagnóstico y tratamiento, deberá ser visada y autorizada con carácter previo, en la entidad aseguradora. En el caso de técnicas especiales de tratamiento, además de la citada prescripción, será necesario acompañar un informe del médico prescriptor para la autorización en la entidad aseguradora con carácter previo a su práctica.

# CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Cobertura Asistencia Sanitaria de Cuadro Médico Primaria sin hospitalización: 20,00 euros por Asegurado y mes (sin carencias y sin copagos), con un importe máximo de 11.040,00 euros anuales (para un total de 46 trabajadores), incluyendo todos los recargos y el IPS sanitario, estando esta actividad no sujeta a IVA.

Independientemente al Tomador, cada asegurado podrá contratar por su cuenta y riesgo, esta asistencia primaria para sus familiares componentes de la Unidad Familiar, familiares directos, cónyuges e hijos, con cargo a aquel, por un importe máximo de licitación mensual de también 20,00 euros por persona y mes (sin carencias y sin copagos), incluyendo todos los recargos y el IPS sanitario, estando esta actividad no sujeta a IVA.

Cobertura Asistencia Sanitaria de Cuadro Médico con hospitalización: Además de los 20,00 euros por Asegurado y mes (sin carencias y sin copagos), por cuenta del Tomador

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40





#### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Sección de RR.HH.

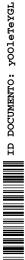
como asistencia primaria, se incrementará con 20,00 euros más por cada Asegurado y/o por cada persona/s que incluya y mes, (sin carencias y sin copagos), incluyendo todos los recargos y el IPS sanitario, estando esta actividad no sujeta a IVA, para sus familiares componentes de la Unidad Familiar, familiares directos, cónyuges e hijos, con cargo a aquel, que serán abonados directamente por el asegurado, independientemente del Tomador.

## CLÁUSULA 7. **FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**

El pago del precio del presente contrato, se efectuará de manera mensual, a mes vencido.

EL TÉCNICO DE RR.HH., Fdo.: Francisco Fermín Prieto Alcón.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40





# ANEXO I

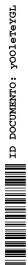
# DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL

Estarán cubiertos de todos los riesgos, sin limitación de edad, todos los trabajadores de este Organismo Autónomo.

Se aporta cuadro de distribución de personal, con indicación de fecha de nacimiento, a los efectos de la confección de la oferta. No obstante, y a los efectos de incorporación de nuevos trabajadores que pasen a formar parte de la plantilla de esta GMU, será prueba suficiente una certificación de tal extremo, par su integración en el colectivo.

Nº ORDEN	N.I.F.	SEXO	FECHA NACIMIENTO
1	****1650 *	М	01/07/71
2	****0151 *	Н	26/12/69
3	****3170 *	Н	11/04/65
4	****7555 *	Н	23/04/68
5	****4921 *	М	06/06/71
6	****2657 *	М	06/03/56
7	****2795 *	М	27/08/64
8	****6092 *	Н	28/04/63
9	****3200 *	Н	24/12/67
10	****7154 *	Н	15/04/58
11	****8722 *	М	11/08/70
12	****9402 *	Н	21/02/69
13	****9881 *	М	08/08/66
14	****1715 *	Н	20/01/73
15	****1247 *	М	16/01/71
16	****4400 *	Н	29/12/73
17	****2121 *	М	09/04/59
18	****1849 *	Н	03/08/65
19	****4289 *	Н	20/08/66
20	****8934 *	М	17/11/68
21	****7708 *	М	27/03/75
22	****3490 *	М	14/07/76
23	****7761 *	М	26/03/81
24	****2162 *	Н	02/09/70
25	****6307 *	М	04/08/67
26	****0591 *	Н	13/05/62
27	****8210 *	Н	20/02/69

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40





#### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Sección de RR.HH.

28	****6374 *	M	31/08/71
29	****6726 *	M	07/11/67
30	****4666 *	Н	21/07/66
31	****4292 *	M	30/05/73
32	****5139 *	Н	07/11/72
33	****6826 *	Н	17/11/80
34	****0738 *	M	21/02/75
35	****5403 *	M	14/12/77
36	****1706 *	Н	18/12/57
37	****9809 *	M	21/12/80
38	****7916 *	Н	22/01/79
39	****0950 *	M	01/01/70
40	****7194 *	М	19/02/79
41	****4146 *	Н	20/11/65
42	****9849 *	Н	31/08/72
43	****9355 *	Н	04/07/70

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PRIETO ALCON FRANCISCO FERMIN	05-11-2020 13:23:40